

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 6

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO NEGOCIE Y OTORGUE ENMIENDAS AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y UNIVISION A LOS FINES DE, ENTRE OTRAS COSAS, EXTENDER EL ARRENDAMIENTO TEMPORERO A UNIVISION DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES HASTA TANTO SE TERMINEN DE CONSTRUIR LAS FACILIDADES QUE ALBERGARA UNIVISION.

Por Cuanto El día 2 de mayo de 2003 se aprobó la Ordenanza Núm. 40, Serie 2002-2003, la cual autorizó al Alcalde de Guaynabo a negociar y otorgar el arrendamiento de los edificios que componen el complejo de la Escuela de Bellas Artes en Guaynabo.

Por Cuanto En virtud de la referida Ordenanza el Municipio de Guaynabo suscribió un contrato de arrendamiento con Univisión of Puerto Rico, Inc., el día 23 de diciembre de 2003.

Por Cuanto Como parte de las cláusulas de dicho contrato se establecieron ciertas fechas para la terminación y entrega de las facilidades a arrendarse, así como también la suma de dinero que Univisión aportaría al Municipio para la construcción de las mismas.

Por Cuanto Posteriormente y en fecha de 5 de mayo de 2005, se aprobó la Ordenanza Núm. 166, Serie 2004-2005, autorizando al Alcalde o a la persona que él designe a negociar y enmendar el contrato vigente en lo referente a la renta a pagarse, el término del arrendamiento, la aportación económica adicional a ser pagada por las partes, el alquiler de facilidades temporeras y las fechas de construcción, terminación, entrega y comienzo de operaciones de tales facilidades.

Por Cuanto Al presente es necesario enmendar nuevamente el contrato en lo referente a la extensión del término del arrendamiento de las facilidades temporeras y la renta a pagarse, las fechas de terminación, entrega y comienzo de operaciones de las facilidades.

Por Cuanto Esta Administración entiende que las enmiendas que más adelante se establecen son necesarias y convienen al mejor interés público y será de beneficio tanto cultural como económico del Municipio.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 11 DE JULIO DE 2007.

Sección Ira. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o a la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo negocie y otorgue enmiendas al contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Guaynabo y Univisión of Puerto Rico, Inc., el día 23 de diciembre de 2003, de conformidad a los parámetros siguientes:

- a. *Extender el arrendamiento temporero la Escuela de Bellas Artes hasta tanto se terminen de construir las facilidades que albergarán a Univisión. La renta por la extensión de este arrendamiento temporero será a razón de \$13,333.33 mensuales a partir del 1 de marzo de 2007 hasta el 1 de febrero de 2008.*
- b. *En caso de que la entrega del edificio no pueda darse para la fecha del 1 de febrero de 2008, Univisión permanecerá en las facilidades temporeras y pagará el 40% de la renta mensual antes establecida, hasta que se entregue finalmente las facilidades.*
- c. *Los gastos incurridos y los que siga incurriendo Univisión por concepto de mantenimiento y consumo de agua de las facilidades temporeras serán acreditados a los pagos de renta de dichas facilidades, previa verificación por parte del Municipio de Guaynabo.*

Sección 2da. Se autoriza al Alcalde a que incluya, además de las condiciones antes señaladas, aquellas que entienda redunden en beneficios a los mejores intereses de este Municipio. Se dispone, además, que una vez dicho contrato sea enmendado, copia del mismo sea remitido a la Legislatura Municipal.

Sección 3ra. Toda Ordenanza o parte de esta que este en conflicto con lo aquí dispuesto queda por la presente derogada.

Sección 4ta. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 20 de julio de 2007.


Alcalde Interino